



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1996/874
23 de octubre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: RUSO

CARTA DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1996 DIRIGIDA AL SECRETARIO
GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA FEDERACIÓN DE
RUSIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

En mi calidad de representante del Estado que actualmente preside los órganos constituyentes de la Comunidad de Estados Independientes (CEI), tengo el honor de transmitir el texto de una decisión del Consejo de Jefes de Estados de la Comunidad de Estados Independientes relativa a la prórroga de la presencia y un mandato adicional para las Fuerzas Colectivas para el Mantenimiento de la Paz en la zona de conflicto de Abjasia, Georgia, de fecha 17 de octubre de 1996 (véase el anexo).

Agradeceré la distribución de la presente carta y de su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) S. LAVROV

ANEXO

Decisión sobre la continuación de la presencia y la prórroga del mandato de las Fuerzas Colectivas para el Mantenimiento de la Paz en la zona del conflicto de Abjasia, Georgia

El Consejo de Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes (CEI),

Reafirmando su decisión anterior y su dedicación en cuanto a la solución del conflicto de Abjasia, Georgia, y

Considerando que la presencia de las Fuerzas Colectivas para el Mantenimiento de la Paz posibilita la estabilización de la situación en la zona del conflicto y la creación de condiciones para una amplia solución política en esta región,

Decide:

1. Prorrogar, con el asentimiento de las Partes, el mandato de las Fuerzas Colectivas para el Mantenimiento de la Paz en la zona del conflicto de Abjasia, Georgia, hasta el 31 de enero de 1997 o hasta el momento en que una de las Partes en el conflicto pida la conclusión de las operaciones.

2. Agregar al mandato de las Fuerzas Colectivas para el Mantenimiento de la Paz las siguientes disposiciones:

- Con el objeto de lograr las condiciones que garanticen la seguridad de los refugiados en la región de Gali (dentro de las antiguas fronteras), además del cumplimiento de las funciones de las Fuerzas Colectivas para el Mantenimiento de la Paz de la CEI que dimanen del Acuerdo de Cesación del Fuego y Separación de las Fuerzas del 14 de mayo de 1994, las Fuerzas Colectivas de Mantenimiento de la Paz, en forma conjunta y en cooperación con los órganos gubernamentales locales de las Partes, tomarán medidas para la supresión de actividades terroristas, subversivas y de sabotaje y de grupos armados que se encuentren en la región o que penetren desde afuera;
- Garantizarán la seguridad del personal de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y de otras organizaciones internacionales que lo requieran y con el acuerdo de las autoridades locales.

3. Encargar al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros de la Comunidad y al Consejo de Ministros de Defensa de los Estados Miembros de la Comunidad que continúen su labor con los representantes de las Partes en el conflicto para actualizar el mandato de las Fuerzas Colectivas para el Mantenimiento de la Paz a la luz de los acontecimientos y la situación imperante en la zona de conflicto y de conformidad con las decisiones del Consejo de Jefes de Estado de la Comunidad del 19 de enero de 1996 y del 17 de mayo de 1996.

4. Instar a las Partes a que prosigan activamente sus esfuerzos para el logro, mediante la mediación de la Federación de Rusia, de resultados prácticos en la negociación de un arreglo general del conflicto.

La presente decisión fue adoptada de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo 6 del artículo 20 del reglamento del Consejo de Jefes de Estado y el Consejo de Jefes de Gobierno de la Comunidad de Estados Independientes.

HECHO en Moscú el 17 de octubre de 1996, en un ejemplar original en idioma ruso. El ejemplar original quedará depositado en la Secretaría Ejecutiva de la Comunidad de Estados Independientes, que transmitirá una copia certificada a cada Estado miembro de la Comunidad de Estados Independientes.

(Firmado) B. YELTSIN

Presidente del Consejo de Jefes de Estado
de la Comunidad de Estados Independientes
